



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

REF:- 47-058-40-89-001-2021-00173, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de CARLOS ANIBAL PEÑARANDA PEÑARANDA contra RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA..

Se procede a decidir lo relacionado con el Oficio 1212 de octubre 19 de 2.021, emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia Cesar, donde con auto calendado de la misma fecha manifiesta el Secretario del mismo “.....1°.....2°.....3°.....4°..... 5°, decretar Embargo y Retención del producto del remanente de los bienes embargados y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA, identificado con cédula de ciudadanía número 85’447.161 en el proceso seguido en su contra por CARLOS ANIBAL PEÑARANDA, y que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA, distinguido con radicado 47-058-40-89-001-2012-00173-00..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo.) JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO “.

En la foliatura milita que a petición del abogado demandante el 19 de agosto de 2.021, se libró mandamiento ejecutivo de Pago, no solicitaron medidas, por tanto no se han decretado en contra del demandado RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA, razón por la cual no se le dá cumplimiento a lo ordenado en el Oficio número 1212 de fecha 19 de octubre de 2.-021-

Por Secretaría, una vez en firme el presente proveído, comuníquesele al Juzgado arriba enunciado el estado del proceso de la Referencia, y las razones por las cuales no se registra el embargo de remanente solicitado.

Háganse las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.